

Interlocutorio No. 021
Proceso: Verbal de Pertinencia
Demandante: Gabriel Chacón Romero
Demandados: Roberto alonso Cataño
Rosa Ermencia Cataño Taborda
Personas Indeterminadas
Radicado: 2018-00192-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia; se designa como curador ad-litem, a la abogada Brigida Castañeda Soto, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma doscientos MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionada la curadora *ad litem*, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. ___ del ___/01/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.